Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Como la anterior solicitud cumple los requisitos exigidos por la ley y viene acompañada de documento idóneo escaneado, el cual deberá presentar una vez se abra el debate probatorio, para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva Singular de mínima Cuantía a favor de CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COLSUBSIDIO y en contra de FORERO LOSADA LUCAS MATEO, por las cantidades de dinero respecto del No. De crédito 318800010056225950 y 26000503173:

1. Por la suma de $ 7.210.251 por concepto del capital insoluto de la obligación.
2. Por los intereses moratorios sobre el saldo insoluto del capital liquidados a la tasa máxima legal autorizada desde la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 12 de diciembre de 2019 y hasta que se produzca el pago total de la obligación.
3. Por la suma de $1.587.352 por concepto de los intereses corrientes.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la ejecutada, personalmente, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del C. General del Proceso, haciéndole saber que disponen del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (art. 431 ídem); y diez (10) días siguientes a su notificación para proponer excepciones de mérito, si así lo estima (art. 442 ibídem).

TERCERO.- RECONOCER personería para actuar dentro del presente asunto al doctor VLADIMIR LEÓN POSADA en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 27 de JULIO de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 049

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA